

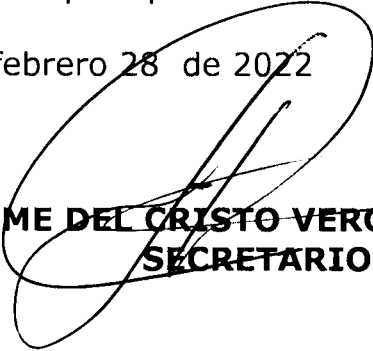


**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por el Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, actuando como tenedor legítimo del título contra LENIS FARRAYANS, Informándole que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, febrero 28 de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, **febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)**

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

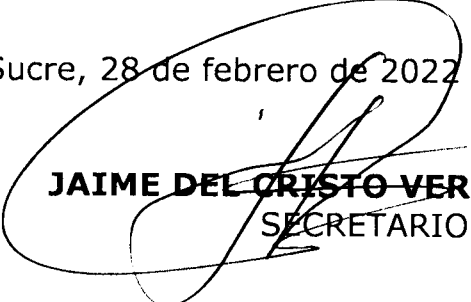
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por el Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, actuando como tenedor legítimo del título, contra LENIS FARRAYANS, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+**2022-00030-00**, FL. No del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 28 de febrero de 2022


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00030-00
San Marcos, Sucre, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio de San Marcos, Sucre, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en la letra de cambio, con fecha de creación 20 de enero de 2021 y fecha de vencimiento el 20 de junio de 2021, por la suma de CINCO MILLONES DE **PESOS M/CTE (\$5.000.000)**; por concepto de capital insoluto, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Súper Financiera Bancaria liquidados a partir del 20 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más las costas que se causen en este asunto contra LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Como del documento que se acompaña a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** contra LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268, y a favor del Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ, por la suma de CINCO MILLONES DE **PESOS M/CTE (\$5.000.000)**; como capital contenido en la letra de cambio, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera Bancaria desde que se hizo exigible la obligación el día 20 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

2. Todo lo cual deberá cancelar la demandada en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

3. Notifíquese este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

4. Archívese copia de la demanda.

5.- Téngase a el Dr. **LAUREANO A SEQUEA ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.104.425.262, Tarjeta profesional No 336.922 del CSJ, actuando en calidad de endosatario legítimo judicial del señor **JULIO ENRIQUE SEVERICHE C.C. No 10.879.003**, en los términos y fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DEL DECRETO 806 DEL 04-06-2020**

San Marcos, Sucre, 28 de febrero de 2022

Señor (a)
Nombre: LENIS FARRAYANDS,
Calle 18 Cr. 21-22, Institución Educativa María Inmaculada del
Municipio de San Marcos – Sucre

RADICADO No. 70-708-40-89-001+ 2022- 00030-00
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **28 de febrero de 2022**
CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00030-00
San Marcos, Sucre, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, mayor de edad, vecino y residente en este Municipio de San Marcos, Sucre, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268, por la suma de CINCO MILLONES DE **PESOS M/CTE (\$5.000.000)**; por concepto de capital insoluto, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Súper Financiera Bancaria liquidados a partir del 20 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, más las costas que se causen en este asunto. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.
(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero que posea la señora LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268, En las entidades bancarias **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV. VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA. BBVA, BANCAMIA, MUNDO MUJER,** De la ciudad de San Marcos Sucre. Límitese el embargo en la suma de \$ 7.500.000M/L

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga como docente adscrita a la nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, la señora LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Líbrese oficio a la entidad pagadora, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00151
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCOLOMBIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00152
San Marcos, 28 de febrero de 2022

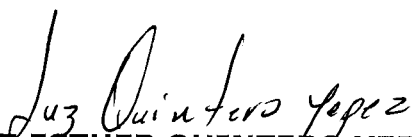
Señor Gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00153
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCO AV. VILLAS
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la
C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No.
34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes
referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el
embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare
a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO
O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No.
34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a
disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.
707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre,
a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la
comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de
conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00154
San Marcos, 28 de febrero de 2022

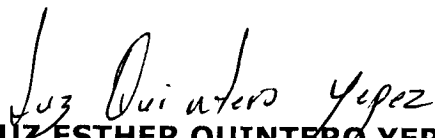
Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00155
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00156
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

Luiz Esther Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

Jaime Del Cristo Vergara Meza
JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00157
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00157
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCO COLPATRIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00158
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00159
San Marcos, 28 de febrero de 2022

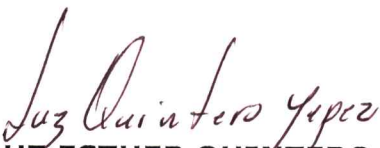
Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00160
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor Gerente
BANCO BBVA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00161
San Marcos, 28 de febrero de 2022

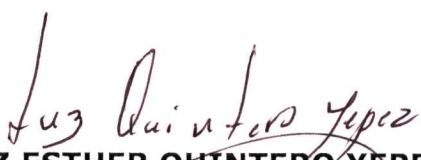
Señor Gerente
BANCAMÍA
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00162
San Marcos, 28 de febrero de 2022

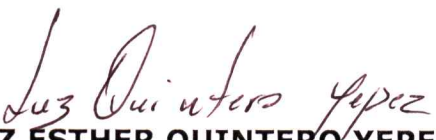
Señor Gerente
BANCO MUNDO MUJER
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No. 34.945.268. En su entidad. Límitese el embargo a la suma de \$7.500.000 mcte

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00163
San Marcos, 28 de febrero de 2022

Señor SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE SUCRE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Sincelejo, Sucre.

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00030-00**
DEMANDANTE: Dr. LAUREANO A. SEQUEA ORTEGA, identificado con la
C.C. No. 1.104.425.262, y T.P. No. 336.922 expedida por el CSJ,
DEMANDADA: LENIS FARRAYANDS, identificada con la C.C. No.
34.945.268.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes
referenciado, mediante auto de fecha 28 DE FEBRERO DE 2022, se decretó el
embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal
que devenga como docente adscrita a la nómina de la Secretaría de Educación
Departamental de Sucre, la señora LENIS FARRAYANDS, identificada con la
C.C. No. 34.945.268.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a
disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.
707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre,
a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la
comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de
conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO